



**Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Río Grande**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Tel. (0964) 22534 / 21356 - (9420) Río Grande  
REPÚBLICA ARGENTINA

A N E X O I

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES DE ABOGADOS

PRIMERO

Llamase a Concurso Público de Antecedentes de Abogados para la selección de dos (2) abogados como mínimo, los que tendrán a su cargo la sustanciación de los juicios de apremio por deudas fiscales devengadas a favor de la Municipalidad de Río Grande, según lo establecido en el capítulo N° I de la Ordenanza Fiscal N° 626/93.

SEGUNDO

La selección se llevará a cabo a través del Concurso Público de Antecedentes, el que se ajustará a las normas que se indican a continuación:

a) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a convocar al presente concurso en fecha 01 de marzo de 1994. La convocatoria deberá ser efectuada en forma clara y visible por lo menos en dos (2) de los principales periódicos locales, en por lo menos en una (1) emisora de amplia difusión en esta ciudad y en LU 88 Canal 13 de televisión de esta ciudad.

b) La convocatoria establecerá el plazo máximo que tendrán los interesados en presentarse al concurso, el que vencerá a los quince (15) días de efectuada la misma. A la vez, hará saber a los interesados que a efectos de presentarse para ser seleccionados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

b1 Poseer Título nabilitante de abogado.

b2 Reunir los requisitos que establece la Constitución Provincial para ser miembro del Superior Tribunal de Justicia.

b3 Tener domicilio real en la ciudad de Río Grande, con una residencia mínima de cinco (5) años en dicha ciudad al momento de la sanción de la presente Ordenanza.

b4 Estar matriculado para poder realizar el ejercicio de la profesión en el Juzgado Nacional Ordinario de Primera Instancia de Río Grande.

b5 No ser, ni haber sido letrado apoderado o patrocinante, de la Municipalidad de Río Grande en el período de cinco (5) años anteriores al momento de la sanción de la presente Ordenanza.

b6 No ser empleado con relación de dependencia, letrado, apoderado o patrocinante del Estado Nacional, Provincial o Municipal ni de ninguna otra institución o ente público, inclusive entidades descentralizadas, entidades autárquicas, empresas y/o sociedades del estado y/u organismos empresariales de participación

EUGENIO SANTOME  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE TF

Dr. LUIS A. ANDRADE  
Secretario Legist. Adm.  
Concejo Deliberante  
Río Grande TF



## Concejo Deliberante

### Municipalidad de Río Grande

LASSERRE 318 - Tel. (0964) 30834 / 21356 - (9420) Río Grande  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA & ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

- 2 -

mixta con capital mayoritario estatal, ni estar alcanzados con las incompatibilidades fijadas en el artículo 23, inciso b, de la Ley 22.140.

c) Los interesados presentarán sus antecedentes en sobres debidamente cerrados y lacrados, adjuntando toda la documentación necesaria a los efectos de acreditar los requisitos indicados y un Curriculum Vitae que contendrá las siguientes especificaciones:

- c1 Nombre y apellido completo.
- c2 Nacionalidad.
- c3 Estado Civil.
- c4 Fecha de nacimiento.
- c5 Título Profesional Habilitante.
- c6 Año de Matriculación.
- c7 Tiempo de residencia en esta ciudad.

c8 Publicaciones realizadas.  
c9 Cargos públicos y privados ejercidos.  
c10 Declaración Jurada de que el interesado no se encuentra alcanzado por alguna de las incompatibilidades que estipula la presente Ordenanza y/o legislación vigente.

c11 Declaración Jurada de que al momento de la presentación de los antecedentes para ser postulante a esta selección, no mantiene pleito en contra de la Municipalidad de Río Grande, en forma directa y/o indirecta, por si y/o en nombre y representación de terceros, como apoderado o patrocinante y/o como abogado en causa propia.

c12 Cursos de post-grado realizados.  
Todo otro dato de relevancia para la mejor valoración de los antecedentes del mismo.

Dejando sentado que los mismos son sólo de carácter enunciativos y no taxativos.

#### TERCERO

A los efectos de seleccionar los postulantes, créase a través de la presente Ordenanza una Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo la selección de los mismos y que estará integrada por:

- a1 El Secretario de Gobierno.
- a2 El Secretario de Finanzas.
- a3 El Director de Asuntos Jurídicos.

EUGENIO SANTOME  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE TF

Dr. LUIS A. ANDRADE  
Secretario Legisi. Adm.  
Concejo Deliberante  
Río Grande TF



## Concejo Deliberante

### Municipalidad de Río Grande

LASSERRE 318 - Tel. (0964) 30834 / 21356 - (9420) RÍO GRANDE  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

- 3 -

- a4 El Director de Auditoría.
- a5 Un Concejel electo por sus pares al efecto.

#### CUARTO

La Comisión Evaluadora seleccionará a los postulantes con criterio objetivo y ecuanime y teniendo en cuenta, fundamentalmente, las pautas indicadas anteriormente y el prestigio y la trayectoria profesional de los mismos en esta ciudad.

#### QUINTO

La Comisión Evaluadora procederá a la apertura de sobres, la que se llevará a cabo públicamente, el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido en el punto SEGUNDO, inciso b, a la hora 11:00, en el despacho del señor Director de Asuntos Jurídicos.

La Comisión Evaluadora tendrá un plazo improrrogable de treinta días, contados a partir de la apertura de sobres, para realizar la selección de los dos postulantes quedando el resultado a disposición de los postulantes en el despacho del señor Director de Asuntos Jurídicos, por el término de cuarenta y ocho horas (48).

La selección deberá constar en acta circunstanciada al efecto, con los fundamentos y motivaciones que se tomaron en cuenta para la toma de la decisión.

En este último término todo postulante que se considere legítimamente afectado por la decisión podrá solicitar la revisión de la medida, brindando por escrito los fundamentos de la queja.

Vencido este último término y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Deliberante la nómina de profesionales seleccionados y de las solicitudes de revisión, si las hubieren.

El Concejo Deliberante procederá a decidir por mayoría absoluta si acepta la/s solicitud/es de revisión que hubieren, en cuyo caso si las aceptare, comunicará al Departamento Ejecutivo Municipal dichas circunstancias para que la Comisión Evaluadora repita el procedimiento de selección, tarea que deberá llevar a cabo

EUGENIO SANTOME

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE

Dr. LUIS A. ANDRADE

Secretario Legisi. Am.  
Concejo Deliberante  
Río Grande



## Concejo Deliberante

### Municipalidad de Río Grande

LASSERRE 318 - Tel. (0964) 30834 / 21356 - (9420) Río Grande  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

- 4 -

en el término de tres (3) días contados a partir de la comunicación. En este caso (para el supuesto de solicitud/es de revisión aceptadas) se repetirá el sistema de selección previsto, sea en cuanto a pauta, modalidades, plazos, etc.) y se evaluará únicamente los antecedentes de los postulantes electos inicialmente y de aquellos que hayan planteado la revisión.

La decisión del Concejo Deliberante que acepte o rechace un pedido de revisión será inapelable, tanto administrativa como judicialmente.

No formuladas solicitudes de revisión y/o sustanciadas que fueren las mismas, el Concejo Deliberante procederá a conceder la autorización que exige el artículo N° 216, última parte, de la Ley de Municipalidades N° 236.

#### SEXTO

Otorgada la autorización indicada en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal pondrá a disposición de los abogados seleccionados el padrón de contribuyentes morosos actualizados al 31 de diciembre del corriente año y a partir de dicha fecha en forma trimestral los correspondientes a los morosos que se fueren produciendo; los títulos ejecutivo fiscales debidamente conformados y los instrumentos y documentos que fueren necesarios y requeridos para la iniciación de las acciones.

Los abogados seleccionados, procederán cada treinta (30) días a elevar a la Dirección de Asuntos Jurídicos un informe circunstanciado del estado de las causas. No percibirán sueldo alguno del erario público para cumplir su cometido y los únicos gastos que soportará la administración municipal serán aquellos que imponga la Ley en concepto de costas judiciales.

  
Dr. LUIS A. ANDRADE  
Secretario Legisl. Adm.  
Concejo Deliberante  
Río Grande TF

  
EUGENIO SANTOME  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE TF